



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Bitácora: 15/DK-0287/07/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/4965/2024

Asunto: Desechamiento  
Toluca, México, a 21 de agosto de 2024

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de CONSORCIO FORESTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., con motivo del trámite SEMARNAT-03-061-B, Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 15 de Julio de 2024, se procede a dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Mediante oficio N° SEMARNAT/ORMEX/3823/2024 de fecha 19 de Julio de 2024, dictado por esta Oficina de Representación y notificado el día 06 de Agosto de 2024, se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**Segundo.** De lo anterior, se advierte que en el oficio SEMARNAT/ORMEX/3823/2024 se estableció un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos en el mismo, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desecharía el trámite de referencia, y toda vez que el oficio fue notificado el día 06 de Agosto de 2024 y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se advierte que el plazo de cinco días hábiles venció el 13 de Agosto de 2024, se concluye que no desahogó la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

**Tercero.** Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° SEMARNAT/ORMEX/3823/2024 y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 117 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, **se desecha el trámite de mérito**, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan los requisitos previstos por los artículos 113 y 114 de dicho Reglamento.

**Cuarto.** Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Quinto.** Notifíquese personalmente a CONSORCIO FORESTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0287/07/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/4965/2024

Asunto: Desechamiento  
Toluca, México, a 21 de agosto de 2024

Así lo acordó ING. ANTONIO REYNA CABRERA. "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. - EXPEDIENTE

ARC\*MMH\*VVM\*JEMM\*

